



Personas morales pueden realizar la renovación en línea del certificado de e.firma vencido

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos, a través de la Comisión Nacional de Síndicos, con el propósito de coadyuvar a los asociados del Instituto, en respuesta a las dudas y problemáticas para que le permitan cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales, realizó una propuesta en la Primera Reunión Bimestral 2021 del Servicio de Administración Tributaria con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente, por medio del **planteamiento “Falta de citas para firma electrónica de personas morales”**, mismo que se encuentra en la minuta emitida por parte del Servicio de Administración Tributaria que contiene los planteamientos enviados por las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C. (FNAMCP), la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN) y de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVYTUR), a través de correos electrónicos recibidos el día **27 de Enero de 2021**, para la reunión de trabajo de fecha **11 de Febrero** del presente.

Facilidad para solicitud de renovación de e.firma de personas morales

El Servicio de Administración Tributaria publicó el 16 de Marzo en su portal la cuarta versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y su Anexo 1-A. Donde se adicionó dentro de las disposiciones de vigencia temporal la regla 13.2, que permite a las personas morales solicitar en línea la renovación de su certificado de **e.firma** cuando el certificado haya perdido su vigencia dentro del año previo. Además, se publicó la ficha de trámite **306/CFF “Solicitud de renovación del Certificado de e.firma caduco para personas morales”**, contenida en el Anexo 1-A.

Requisitos para poder realizar la renovación:

1. Es una facilidad de vigencia temporal, por lo que se podrá realizar esta solicitud de renovación hasta el 30 de abril de 2021.
2. Se haya perdido la vigencia hasta un año antes a la fecha de solicitud.
3. Mantener el mismo representante legal y deberá contar con e.firma activa
4. Contar con los archivos de la e.firma que perdió la vigencia: clave privada(**archivo.key**), certificado(**archivo.cer**) y contar con la contraseña de la llave privada de la e.firma que perdió la vigencia.

El procedimiento para realizar el trámite:

1. Generar el archivo de renovación(**.ren**) en el programa **“Certifica”** seleccionando la opción **“Requerimiento de Renovación de Personas Morales con Representante Legal”**.





2. Elegir “**seleccionar archivo**” y la ubicación del certificado de **e.firma** caduca y confirmar los datos.
3. Ingresar el certificado de **e.firma** activo del representante legal y proporcionar la contraseña para la nueva **e.firma** y confirmarla.
4. Firmar la solicitud con los archivos de la **e.firma** activa del representante legal, y seleccionar la ruta para guardar los archivos de la nueva **e.firma**.
5. Ingresar a **CERTISAT WEB** con la **e.firma** que perdió su vigencia en (**Portal del SAT sat.gov.mx apartado: Empresas / Otros trámites y servicios / Solicitud de renovación del Certificado de e.firma caduco para personas morales**), dar “**click**” en renovación de certificado, enviar el archivo de renovación y dar “**click**” en renovar.
6. Dar “**click**” en el apartado “**comprobante**” para guardar y/o Imprimir el Acuse de recibo de solicitud de trámite de renovación de certificado digital.
7. Dirigirse a la opción recuperación de certificado, ingresar el RFC y dar “**click**” en buscar y seleccionar el número de certificado activo de la **e.firma** y guardar el archivo del certificado de la nueva **e.firma**.

¿Dónde se puede realizar la solicitud de la renovación?

Dentro del portal del SAT en: [Apartado Empresas / Otros trámites y servicios / Solicitud de renovación del Certificado de e.firma caduco para personas morales](#)

Vigencia de los certificados de firma electrónica avanzada

De conformidad con el Artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación para los efectos fiscales, los [certificados](#) tendrán una vigencia máxima de cuatro años, contados a partir de la fecha en que se hayan expedido. Antes de que concluya el periodo de vigencia de un certificado, su titular podrá solicitar uno nuevo.

Además la misma disposición establece que, en los [documentos digitales](#), una [firma electrónica avanzada](#) amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.

Importancia de vigencia del certificado de e.firma

Declaración anual de personas morales del régimen general

Hay que recordar que recientemente se han modificado y adicionado algunas disposiciones de carácter general que vienen a incrementar la necesidad de contar con el certificado de la e.firma vigente, además de las obligaciones y trámites ya existentes, por mencionar que, la Regla 3.9.18. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, que establece el procedimiento para la presentación de la declaración de ISR del ejercicio para personas morales del régimen general de ley, menciona que, concluido el llenado de la declaración, se deberá realizar el envío utilizando la e.firma.





Pagos provisionales de personas morales del régimen general

Además, dentro de la misma cuarta versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y su Anexo 1-A, se modifica la Regla 3.9.19. para establecer que los pagos provisionales prellenados para las personas morales del régimen general de ley, concluido el llenado de la mencionada declaración, se deberá realizar el envío utilizando la e.firma.

A continuación, se presenta la regla 13.2 adicionada en la cuarta versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y su Anexo 1-A:

Renovación del certificado de e.firma de las personas morales cuando este haya perdido su vigencia

13.2 *Para los efectos de la regla 2.2.14., las personas morales podrán solicitar la renovación de su certificado de e.firma cuando el certificado haya perdido su vigencia dentro del año previo a la solicitud correspondiente, siempre y cuando el representante legal que haya tramitado el certificado caduco sea el mismo y cuente con certificado de e.firma activo, y la renovación se solicite de conformidad con la ficha de trámite 306/CFF “Solicitud de renovación del Certificado de e.firma caduco para personas morales”, contenida en el Anexo 1-A, a más tardar el 30 de abril de 2021.*

La respuesta por parte del Servicio de Administración Tributaria al **planteamiento 1 “Falta de citas para firma electrónica de personas morales”** realizado por el IMCP contenido en la minuta de la Primera Reunión Bimestral 2021 con las Coordinaciones Nacionales de Síndicos del Contribuyente, se encuentra disponible para consulta y descarga en el sitio web del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en el siguiente enlace:

Descarga de la minuta de la primera reunión bimestral:

[IMCP > Publicaciones > Noticias Fiscales > 2020 > Cuarta Reunión Bimestral 2020 con la Coordinación Nacional de Síndicos del Contribuyente del IMCP](#)





PLANTEAMIENTOS

IMCP

Planteamiento 1. Falta de citas para firma electrónica de personas morales.

Como es del conocimiento de las autoridades, en la actualidad, con motivo de la pandemia han existido limitaciones en la obtención de citas en el SAT para renovar la e.firma, obtener una nueva e.firma, así como gestionar la contraseña.

Por lo anterior, los contribuyentes personas morales se ven afectados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como puede ser, entre otros, el caso del pago de impuestos, presentación de declaración anual y cumplimiento de obligaciones fiscales en general.

Por otro lado, la Autoridad, en el cumplimiento de su deber, vigila a los contribuyentes que estén al día en el debido cumplimiento de sus obligaciones, sin tomar en cuenta las limitaciones antes expuestas.

Es de destacar que la falta de citas para e.firma de personas morales genera diversas afectaciones tanto al sector empresarial impidiendo la emisión de CFDI´s, el correcto y oportuno cumplimiento de obligaciones, generando así costos adicionales al interponer medios de defensa y, por otro lado, al gobierno de nuestro país disminuyendo la recaudación.

Ante esta situación, solicitamos que la Autoridad explore la posibilidad de emitir facilidades y una aplicación para la renovación de la e.firma, así como de las contraseñas, a través de sus servicios en línea, toda vez que cuenta con los datos biométricos del representante legal del contribuyente, y de esta manera se libera la saturación de las





citas para estos efectos y podría asignar más citas para aquéllos contribuyentes que requieran obtener por primera vez la e.firma.

Lo anterior consideramos que no escapa de la posibilidad de la autoridad, toda vez que el año pasado esta opción estuvo abierta para las personas físicas con ciertas condiciones.

Respuesta SAT:

Semanalmente se liberan citas para la renovación de la e.firma para personas morales. Es destacar, que con base en el monitoreo del semáforo epidemiológico, cuando éste se ha encontrado en rojo, se ha presentado una reducción en la plantilla del personal que proporciona la atención; de igual manera se han restringido los horarios en las oficinas, debido al alto riesgo de contagio de COVID-19, situación que ha generado una menor disponibilidad de citas. Debido a la estabilización de contagios en días recientes, se prevé mayor disponibilidad de citas a partir de la segunda quincena de febrero.

Respecto a explorar otros medios de atención, continuamente se revisa con las áreas responsables de los trámites, las posibilidades de proporcionar la atención por medios remotos.

El SAT es empático con el hecho de que la contingencia sanitaria ha tenido afectaciones a nivel mundial y México no es la excepción, debido a ello y con el objetivo de salvaguardar la integridad de los ciudadanos y del propio personal de la Institución, ha establecido medidas de sana distancia y no aglomeración dentro de las oficinas de atención.

Sin embargo, es importante reiterar que un certificado de e.firma cuenta con una vigencia de 4 años a partir de su emisión, misma que puede ser renovada previo a la conclusión de su vigencia desde el Portal de internet del SAT, servicio que se encuentra disponible desde 2006 para evitar que los contribuyentes personas físicas y morales deban trasladarse a una oficina, del mismo modo es necesario hacer énfasis en que la atención presencial es una alternativa en caso de que el contribuyente persona física o moral haya omitido la renovación desde el Portal de internet, haya extraviado los archivos que conforman la e.firma o no recuerde la contraseña de la llave privada, dicha alternativa es siempre en atención a la disponibilidad de espacios en los Módulos de atención.

Estatus

Solventado

